



FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS
DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA DE SERVICIOS
SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE
HUESCA/PLANA DE UESCA**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024
CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA
A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia de la Comarca
SERVICIO GESTOR:	Servicios Sociales
Perfil de contratante: https://contrataciondeestado.es/	
Dirección del órgano de contratación: Calle Coso Alto, 18 – 22003 HUESCA	
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@hoyadehuesca.es	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	1351676D	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Forma de presentación de ofertas:

Manual Electrónica Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: SI NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO

Directiva aplicable: Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública

CPV: 79140000-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de asesoría e información jurídica
-----------------	--

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, con las pautas y condiciones que se indican en el Pliego





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

de Prescripciones Técnicas. Las necesidades a satisfacer son las contenidas en la resolución administrativa de inicio del expediente.

Posibilidad de licitar por Lotes SI NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Sistema de determinación del precio: por precios unitarios referidos a las unidades de ejecución
La oferta se establece mediante baja sobre el precio unitario por hora de las labores de asesoramiento. Por tanto, las cantidades establecidas en este cuadro son estimatorias, no estando la Comarca obligada a ejecutarlas en su totalidad, ya que dependerá de las necesidades reales.

Presupuesto base por precio unitario, IVA excluido: 35,31 €	Tipo de IVA aplicable (21%): 7,42 €	Presupuesto base por precio unitario, IVA incluido: 42,73 €
Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): 21.291,93 €	Tipo de IVA aplicable (21%): 4.471,31 €	Presupuesto de gasto máximo (IVA incluido): 25.763,24 €

Aplicación presupuestaria: 2310/22718

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	21.291,93 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	21.080,07 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	42.372,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Comarca	Otros
0 %	100 %	0 %

G. ANUALIDADES

Ejercicio	Importe
2024	1.004,04 €
2025	13.202,06 €



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024



FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

2026		11.557,14 €	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA	
24 meses		-----	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24		<input type="checkbox"/> NO	
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: No			
DEFINITIVA: No			
COMPLEMENTARIA: No			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26.1		<input type="checkbox"/> NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante			
Oficina Contable	Intervención	CÓDIGO DIR3	LA0022135
Órgano Gestor	Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.	CÓDIGO DIR3	L06020022
Unidad Tramitadora	Servicios Sociales	CÓDIGO DIR3	LA0022142





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

ÍNDICE

1. Objeto y calificación.
 - 1.1 Descripción del objeto del contrato.
 - 1.2 División en lotes del objeto del contrato.
 - 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.
2. Procedimiento de selección y adjudicación.
3. Perfil del contratante.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Existencia de crédito.
6. Revisión de precios.
7. Duración del contrato y emplazamiento.
8. Acreditación de la aptitud para contratar.
9. Acreditación de la solvencia mediante clasificación.
10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
 - 10.1 Condiciones previas.
 - 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.
 - 10.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
 - 10.4 Subsanación de documentos.
 - 10.5 Información a los licitadores.
 - 10.6 Contenido de las proposiciones.
 - 10.6.1 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 1.
 - 10.6.2 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 2 (*Documentación ponderable a través de juicios de valor*).
 - 10.6.3 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 3 (*Documentación cuantificable de forma automática*).
11. Garantía provisional.
12. Criterios de adjudicación.
13. Admisibilidad de variantes.
14. Ofertas anormalmente bajas.
15. Preferencias de adjudicación en caso de empates.
16. Mesa de contratación.
17. Comité de expertos.
18. Apertura de proposiciones.
19. Apertura del Fichero electrónico número 3.
20. Requerimiento de documentación.
21. Garantía definitiva.
22. Adjudicación del contrato.
23. Formalización del contrato.
24. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
25. Derechos y obligaciones de las partes.
 - 25.1 Abonos al contratista.
 - 25.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
 - 25.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.
 - 25.4 Plazo de garantía.
 - 25.5 Gastos exigibles al contratista.
 - 25.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

- 25.7 Tributos.
 - 25.8 Facultades de dirección e inspección de la Administración
 - 26. Subcontratación y subrogación.
 - 26.1 Subcontratación.
 - 26.2 Subrogación.
 - 27. Modificaciones contractuales previstas.
 - 28. Sucesión en la persona del contratista.
 - 29. Cesión del contrato.
 - 30. Penalidades por incumplimiento.
 - 30.1 Penalidades por demora.
 - 30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.
 - 30.3 Imposición de penalidades.
 - 31. Resolución del contrato.
 - 32. Responsable del contrato.
 - 33. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.
 - 34. Confidencialidad y tratamiento de datos.
 - 34.1 Confidencialidad.
 - 34.2 Tratamiento de datos.
 - 35. Régimen jurídico del contrato.
- ANEXOS:
- Anexo I: Modelo de declaración responsable.
 - Anexo II. Modelo de compromiso de adscripción de medios materiales y humanos
 - Anexo III: Modelo de oferta económica.
 - Anexo IV: Composición de la Mesa de contratación.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL CONTRATO SERVICIOS DE
ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA DE SERVICIOS
SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE
HUESCA/PLANA DE UESCA**



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización del servicio de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, con las características que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Las necesidades a satisfacer, así como la insuficiencia de medios personales y materiales, se justifican en la resolución administrativa de inicio del expediente y en los documentos a que ésta haga referencia. Las pautas y condiciones del servicio son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendiendo a la naturaleza y contenido del servicio, no procede su división en lotes, siendo necesario que todo él se ejecute por la empresa contratista.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV:	Descripción
79140000-7	Servicios de asesoría e información jurídica

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores,





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

La adjudicación recaerá en el candidato que en conjunto presente una mayor puntuación de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación ha sido calculado de acuerdo con el artículo 100 LCSP.

El sistema de determinación del precio viene dado por **precios unitarios**. El **Presupuesto base de licitación (por hora de prestación del servicio)** sobre el que los licitadores presentarán su oferta asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (35,31 €)**, que constituye la base imponible, más la cantidad de **SIETE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (7,42 €)** correspondiente al 21 por 100 de IVA, lo que hace un total de **CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (42,73 €)**. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al Presupuesto base de licitación e indicará separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Comarca.

El **precio máximo** del presente contrato, calculado para **24 mensualidades**, asciende a la cantidad de 25.763,24 euros, de los cuales 21.291,93 euros corresponden a la base imponible y 4.471,31 euros al 21 por 100 de IVA. En el importe indicado como base imponible no está incluido el impuesto sobre el valor añadido y sí cualquier otro gasto o tributo que grave el servicio objeto del contrato y los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del mismo.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 2310/22718 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2024. La realización del gasto para la segunda y tercera anualidad del contrato y las sucesivas, en caso de prórroga, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comarca.

La prestación mensual del servicio, incluida la previsión de horas volantes, se detalla en el siguiente cuadro:

2024	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
DICIEMBRE	21	2,5	23,5	35,31 €	829,79 €	174,25 €	1.004,04 €



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

NIF: P2200132E

Expediente 1351676D

2025	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO-DICIEMBRE	279	30	309	35,31 €	10.910,79 €	2.291,27 €	13.202,06 €

2026	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO-NOVIEMBRE	243	27,5	270,5	35,31 €	9.551,36 €	2.005,78 €	11.557,14 €

TOTAL CONTRATO 2024-2026 (22 mensualidades)	21.291,93 €	4.471,31 €	25.763,24 €
--	--------------------	-------------------	--------------------

ESTIMACION POSIBLES PRÓRROGAS

2026	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
DICIEMBRE	21	2,5	23,5	35,31 €	829,79 €	174,25 €	1.004,04 €

2027	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO-DICIEMBRE	264	30	294	35,31 €	10.381,14 €	2.180,04 €	12.561,18 €

2028	HORAS FIJAS	HORAS VOLANTES	TOTAL	IMPORTE HORA	TOTAL	IVA	TOTAL
ENERO-NOVIEMBRE	252	27,5	279,5	35,31 €	9.869,15 €	2.072,52 €	11.941,67 €

TOTAL POSIBLES PRÓRROGAS (22 mensualidades)	21.080,07 €	4.426,81 €	25.506,88 €
--	--------------------	-------------------	--------------------

VALOR ESTIMADO TOTAL (contrato + prórrogas)	42.372,00	8.898,12	51.270,12
--	------------------	-----------------	------------------

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos. En los costes directos se incluye el conjunto de costes relacionados con la ejecución efectiva y directa del servicio, comprendiendo los costes de asistencia jurídica, materiales y medios estrictamente necesarios para la buena ejecución del contrato. Para estimar el coste/hora de prestación del servicio se ha tenido en cuenta el coste/hora de un profesional similar en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, con antigüedad y seguridad social de empresa, incrementándose para los ejercicios sucesivos por el posible incremento del índice de precios al consumo en un 4 por 100. En los costes indirectos y gastos generales se incluye el conjunto de costes relacionados con la prestación efectiva del servicio individualizado —excluidos los costes directos— y que son necesarios para la buena ejecución del trabajo y que no son repercutibles a una única actuación, sino al conjunto de ellas, e igualmente otros gastos derivados de circunstancias concurrentes, en concepto de

9



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024



FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

gastos de funcionamiento de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la administración y otros gastos devengados por el normal funcionamiento de la empresa y demás obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato. Se cuantifican en un 10 por 100 de los costes directos.

El **valor estimado** del contrato, excluido el IVA e incluidas las posibles prórrogas, y modificaciones, de acuerdo con el cuadro anterior y lo que se indica a continuación, es de **42.372,00 €**.

Debe resaltarse el carácter orientativo de las horas volantes, cuya previsión no genera derecho alguno a favor del adjudicatario, pues su prestación vendrá condicionada por las necesidades del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 2310/22718 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2024. La realización del gasto para la segunda y tercera anualidad del contrato y las sucesivas, en caso de prórroga, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comarca.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento.

La duración del contrato será de 24 meses, con efectos desde el 1 de diciembre del 2024, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta el día de finalización del plazo de veinticuatro meses a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se exceptúa de prestación del servicio el mes de agosto, de acuerdo con lo señalado en el informe de necesidad que forma parte del expediente administrativo.

El contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de veinticuatro meses, por cuatro períodos de seis meses cada uno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

De acuerdo con el artículo 68 de la LCSP se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a quinientos mil euros, así como





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

mediante la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** se justificará con la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Además de acreditar su solvencia técnica por los medios indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, obligación que tendrá el carácter de esencial. En particular, en el presente contrato, y sin perjuicio de las demás obligaciones exigidas en este pliego o en el pliego técnico, se exige el compromiso de adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios personales siguientes: la persona que se designe para ejecutar el contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Estar colegiada como abogado ejerciente con una antigüedad mínima en el ejercicio de la abogacía de 5 años.

— Experiencia profesional en objeto y cuantía análogos al objeto del contrato de al menos 3 años, con especial dedicación a programas de información, valoración y orientación en materia de familia, inmigración/extranjería, menores, violencia de género, incapacitación y tutelas.

— Haber realizado como mínimo algún curso específico de formación en materia de familia, inmigración/extranjería, menores, violencia de género, incapacitaciones o tutelas emitido por entidad oficial o institución pública.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los cursos de formación se acreditarán mediante los documentos acreditativos de haberlos realizado o copia compulsada de los mismo.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

En cualquier momento de la tramitación del contrato, la Comarca podrá exigir a los licitadores la acreditación de forma fehaciente de que disponen de esos medios.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con la letra k) de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, como requisito para la tramitación de procedimientos de **adjudicación de contratos por medios electrónicos, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores** que corresponda de los datos necesarios.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

Como establece el artículo 77 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en el plazo de **quince días**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

10.4 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en el plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

10.5 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se dirigirá a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.6 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES ficheros electrónicos denominados: Fichero electrónico número 1, Fichero electrónico número 2 y Fichero electrónico número 3. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

10.6.1 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 1:

- ▶ Declaración responsable (*Anexo I*).
- ▶ Compromiso de adscripción de medios materiales y humanos (*Anexo II*).
- ▶ Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá hacer la declaración responsable.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

→ Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

→ Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

10.6.2 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 2 (*Documentación ponderable a través de juicios de valor*):

En este fichero número 2 se incluirá únicamente la documentación ponderable a través de juicios de valor.

Incluirá un *Proyecto del programa de trabajo* con la propuesta de organización del servicio, descripción de las tareas a realizar, propuesta de colaboración en la realización de estas tareas, informe descriptivo del currículo del letrado adscrito al servicio, método de seguimiento y control del contrato a efectos de seguimiento de las actuaciones que puedan incidir en una mayor calidad del servicio. Su extensión será de un máximo de catorce páginas en letra Arial, tamaño 12, a interlineado 1,5, y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 centímetros.

10.6.3 Documentación a incluir en el Fichero electrónico número 3 (*Documentación cuantificable de forma automática*):

En este Fichero número 3 se incluirá únicamente la documentación cuantificable de forma automática.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, en concreto los siguientes:

- ▶ Oferta económica conforme al modelo del *Anexo II*.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional.

No se solicita.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, serán basados en conseguir la mejor relación calidad-precio, evaluables con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios.

Los criterios propuestos están en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva, e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que alcance la mayor puntuación con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

A.- Criterios cuantificables automáticamente (*Fichero electrónico número 3*). Ponderación: 51 por 100 del total.

Se asignará la puntuación máxima de **8,16** puntos a aquella oferta que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:

$$V_o = 8,16 \times P' / P_o$$

Siendo,

V_o: Valoración de la oferta.

P': Precio de la oferta más baja.

P_o: Precio de la oferta a valorar.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (*Fichero electrónico número 2*). Ponderación: 49 por 100 del total.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

Se valorará hasta un máximo de **7,84** puntos la calidad del servicio prestado, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Proyecto del Programa de Trabajo con la propuesta de organización del servicio y descripción de las tareas a realizar. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- Mayor disponibilidad para colaborar y realizar las tareas objeto del contrato. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- Mayor formación del letrado adscrito respecto a los mínimos exigidos en estos Pliegos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.
- Método de seguimiento y control. Se valorará hasta un máximo de 0,84 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al responsable del servicio que haya elaborado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico comarcal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si la adjudicación se realiza a favor de un empresario cuya proposición hubiese estado incurso inicialmente en baja desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria por el 5 por 100 del importe de adjudicación, por lo que, en este caso, la garantía definitiva total a constituir será del 10 por 100 del precio final, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa es la que recoge el *Anexo IV*.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de expertos.

No procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, y procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público del Fichero electrónico número 2, dándose traslado del mismo para su informe a la Coordinadora del Área.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura del Fichero electrónico número 3.

El tercer día natural a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones (*fecha sujeta a cambios, que se publicarían, en todo caso, en el perfil del contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles*) se reunirá la mesa para la recepción del informe de valoración del fichero número 2 de los diferentes licitadores y se procederá, en acto público, a la apertura del fichero electrónico número 3.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («3»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía definitiva.

Dada la forma en que se efectúa el pago (por meses vencidos de prestación), se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, con la excepción indicada en la cláusula decimocuarta; en este caso, de haberse constituido la garantía, se devolverá al adjudicatario al finalizar el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No obstante, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que financian el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 153.3, en relación con el artículo 44.1 a) de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
Acreditación	El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes, así como cualquier otra documentación que sea necesaria.
Incumplimiento	Tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y obligaciones de las partes.

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados con arreglo a los precios convenidos y de acuerdo a los términos establecidos en la LCSP, en este Pliego y en el contrato.

Al tratarse de servicios de tracto sucesivo, el pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales, en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por el Servicio encargado del seguimiento de la ejecución del contrato. En la factura se detallará el número de horas de prestación del servicio. Las facturas se extenderán por meses naturales vencidos y deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Consejo Comarcal.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

- d) Que la oficina contable es Intervención: DIR3 LA0022135
- e) Que el órgano gestor es la Comarca Hoya de Huesca: DIR3 L06020022
- f) Que la unidad tramitadora es Servicios Sociales: DIR3 LA0022142

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público; en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad de la prestación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

25.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito comarcal.

Se aplicarán las siguientes reglas:

— Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarias para la ejecución del contrato, formará parte del equipo de trabajo adscrito a su ejecución, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

— La empresa contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, sin que en



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

— A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa, ésta deberá indemnizar a la Administración.

— La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, en especial, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Colectivo sectorial de aplicación, en cumplimiento del artículo 122.2 de la LCSP.

— La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

— La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes: a) actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “administración contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “Administración contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato; b) distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado; c) supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo; d) organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio; y e) informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las empresas licitadoras, con la presentación de sus ofertas, adquieren el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

Este compromiso alcanzará también a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

25.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la Comarca podrá reclamar al adjudicatario la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4 Plazo de garantía

De conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, se exceptúa del plazo de garantía el presente contrato dado que de acuerdo con sus características no resulta necesario.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas comarcales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio de la prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

los diversos conceptos, excepto el impuesto sobre el valor añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

25.8 Facultades de dirección e inspección de la Administración

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos, se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por el responsable del contrato, quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas. Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas, estando obligado a corregir los defectos observados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación y subrogación.

26.1 Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes: a) Comunicación previa y por escrito a la Comarca del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar. b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan. c) El contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas. d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Comarca, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Comarca de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal. f) El contratista deberá abonar a los



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Comarca deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.2 Subrogación

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones contractuales previstas.

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento.

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50 por 100 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de, como máximo, el 10 por 100 del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Se impondrán penalidades en los siguientes supuestos:

- Por la constatación de al menos 4 quejas anuales y por escrito de las personas atendidas en el servicio: un 10 por del precio del contrato.
- Por incumplimiento de forma reiterada y sin justificación del horario de atención cuando esto se produzca al menos en 10 ocasiones: un 10 por 100 del precio del contrato.
- Por negarse a colaborar con el resto de los profesionales de los Servicios sociales cuando estos se lo requieran, si se produce en más de 10 ocasiones: un 10 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comarca o a terceros con derecho a repetir contra la Comarca.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por la Sra. Presidenta o Consejero en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Comarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Comarca tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, en su caso, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en su caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico comarcal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017,



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Sociales.

CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

34.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Comarca con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Será también de aplicación lo previsto en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, cuando proceda, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de esta misma Ley.





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (*Fichero electrónico número 1*)

D/D.^a _____, con DNI número _____, en nombre de _____, con NIF número _____ y con domicilio fiscal en _____, en relación con procedimiento abierto tramitado por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la contratación de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.
3. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
5. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bien con medios propios o con medios externos.
6. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas, bien con carácter de propios, o bien con medios externos, en cuyo caso ha formalizado el oportuno compromiso de adscripción.
7. Que, en la oferta presentada por la citada empresa, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal y de protección del medio ambiente.
8. Que la empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en el caso de que sea requerida para ello y salvo que la Ley le exima de su acreditación.
9. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, declaro que Sí - No (marcar lo que proceda) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es: _____ (indicar nombre o perfil empresarial), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son: _____.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

10. Que, con el fin de que se nos efectúen las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento, se designa la siguiente cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de dichas notificaciones: _____@_____.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS *(Fichero electrónico número 1)*

D/D.^a _____, con DNI número _____, en nombre de _____, con NIF número _____ y con domicilio fiscal en _____, en relación con procedimiento abierto tramitado por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la contratación de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA** los medios materiales y humanos exigidos por la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en este contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Fichero electrónico número 3)

D/D.^a _____, con DNI número _____, en nombre de _____, con NIF número _____ y con domicilio fiscal en _____, en relación con procedimiento abierto tramitado por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la contratación de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe (**por hora de asesoría**) de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, equivalente a (*calcular el precio hora ofertado por 603 horas*) _____ euros, y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Administración (servicio)
Belén Santolaria Abarca
13/09/2024

ANEXO IV: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente estará formada por las siguientes personas:

▲ Presidente:

El Consejero D. José María Laborda Mongío.

▲ Vocales:

- a) El Secretario, D. Ambrosio Lacosta Lerín.
- b) La Interventora, Dña. María Tomás Aguilá.
- c) D^a. María Teresa Rey Giménez.

▲ Secretaria de la Mesa de Contratación:

Dña. María Belén Santolaria Abarca.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

